

ACTA DE ACUERDOS DE SOLUCIÓN N°6.-

MAT.: Adopta acuerdos de solución sostenidos en reuniones en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210.

REF.: Res. Ex. N°104, de 2024, Oficio Ord. N°113, de 2024, de la Defensoría del Contribuyente; y Oficio N°1803, de 2024, del Servicio de Impuestos Internos.

En Santiago, República de Chile, comparece, por una parte, la Defensoría del Contribuyente, RUT N°62.000.930-K (en adelante denominada la “Defensoría” o la “DEDECON”), representada por su Defensor, don Ricardo Antonio Pizarro Alfaro, cédula nacional de identidad N°10.588.721-3, ambos con domicilio en calle Teatinos N°120, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Impuestos Internos, RUT N°60.803.000-K (en adelante denominado el “Servicio” o el “SII”), representado para estos efectos por su Director don Javier Etcheberry Celhay, cédula nacional de identidad N°4.891.404-7, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N°120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; quienes mediante el presente acto dejan constancia de los acuerdos de solución alcanzados en virtud del procedimiento del párrafo II del título VI de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2024 la Defensoría del Contribuyente emitió la Resolución Exenta N°104, que inició un procedimiento para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes en materia de observaciones de renta a las declaraciones de contribuyentes con retenciones de terceros mediante las declaraciones juradas N° 1879 y 1887, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante también “LOD”), contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210.

Mediante Oficio Ordinario N°113, de fecha con fecha 2 de agosto de 2024, esta Defensoría envió al SII el informe preliminar sobre “Dificultades en las observaciones de renta que afectan a trabajadores dependientes e independientes”, solicitando informar respecto a los fundamentos legales y de hecho que determinan la existencia de las dificultades descritas en el referido Informe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la LOD.

El SII dio respuesta mediante Oficio Ordinario N°1803, de 12 de septiembre de 2024, notificado a la Defensoría del Contribuyente el día 21 de marzo de 2025, previa insistencia de la DEDECON formulada mediante Oficios Ords. N°s 186 y 215, de 30 de octubre de 2024 y de 2 de diciembre de 2024, respectivamente.

Posteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la LOD, el 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo una reunión en la que se alcanzaron diversos acuerdos que se fueron perfeccionando mediante comunicaciones efectuadas vía correo electrónico entre las autoridades correspondientes que proponen formalizarlos con el propósito de establecer alternativas de solución para dar por concluido el presente procedimiento de informe.

A continuación, se detallan las alternativas de solución respecto de cada uno de los problemas detectados:

II. COMPROMISOS Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO ADOPTADOS

Problema N°1: Imposibilidad de utilizar el impuesto retenido, debido a que no se encuentra enterado en arcas fiscales, pese a que la retención ha sido efectuada al trabajador dependiente o independiente.

COMPROMISO ADOPTADO POR EL SII	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO ACORDADO
Actualizar las instrucciones internas del SII de forma que se asegure la devolución al contribuyente en casos que se compruebe la retención efectiva.	Correo electrónico de la Subdirectora de Fiscalización, en el que se informe a la Defensoría que las instrucciones fueron entregadas a los equipos regionales del SII.	16 de junio de 2025

Problema N°2: Dificultad para cumplir con los requisitos exigidos por el SII para subsanar observaciones de renta, ya sea por la imposibilidad de acompañar determinada documentación o por la dificultad de realizar las acciones requeridas, cuando estas derivan de la impugnación de declaraciones juradas presentadas por terceros agentes retenedores.

COMPROMISO ADOPTADO POR EL SII	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO ACORDADO
Poner a disposición de los contribuyentes las guías de ayuda actualizadas de las observaciones F74, F75, F109, F144 y G155.	Enlace (link) al sitio donde se haya publicado la guía de ayuda actualizada.	2° de junio de 2025

Asimismo, las partes acuerdan mantener comunicaciones mediante correo electrónico para efectos de validar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos suscritos.

Finalmente, adoptados los acuerdos explicitados mediante este acto, en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, la Defensoría publicará un comunicado en su página web dando cuenta de las problemáticas identificadas en el marco de este procedimiento, los compromisos adoptados por las autoridades y los plazos propuestos para dar cumplimiento a ellos.

DEFENSOR NACIONAL DEL
CONTRIBUYENTE

DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FVV/JAM

Distribución:

- SII

- DEDECON